

# INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.903, QUE CREA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS, CON EL OBJETO DE HOMOLOGAR LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE PEDAGOGÍA

BOLETIN N° [16.497-04-S](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de las senadoras y senadores Carmen Gloria Aravena, Fidel Espinoza, José García, Yasna Provoste y Gustavo Sanhueza, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”.

## I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

### 1) *Idea matriz o fundamental del proyecto.*

La idea matriz de la iniciativa consiste en modificar el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903, con la finalidad de homologar los requisitos de admisión universitaria para las carreras y programas de pedagogía, suprimiendo la distinción asociada a su fecha de creación y años de acreditación.

### 2) *Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.*

El Senado consideró que no hay normas de este carácter, calificación con la cual la Comisión coincide.

### 3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

### 4) *Aprobación del proyecto.*

El proyecto de ley se aprobó en general y en particular por unanimidad. Votaron a favor los diputados y diputadas Mónica Arce, Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Gaspar Rivas, Emilia Schneider, Stephan Schubert y Daniela Serrano (9-0-0).

### 5) *Diputado informante.*

Se designó como diputada informante a la señora Helia Molina Milman.

## II. ANTECEDENTES.

### *Fundamentos del proyecto.*

Los autores de la moción recuerdan que los artículos 27 bis y 27 sexies de la ley 20.129 establecen los requisitos de admisión y matrícula de alumnos



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A3D522C7C15575E4

tanto para las carreras de pedagogía como para los programas de prosecución de estudios respectivamente, contemplándose para ellos una aplicación gradual. Si bien estas normas se insertaron en el esfuerzo que ha hecho nuestro legislador por asegurar la calidad de nuestro sistema educacional, con el tiempo estos provocaron también -como efecto no deseado- una baja en la tasa de recambio de profesores y profesoras que son parte del sistema, disminuyendo el número de las matrículas de los programas de pedagogía.

En razón de lo anterior, en noviembre del año 2019 se instaló una comisión técnica transversal que buscó evaluar el impacto que había tenido la ley en el déficit de docentes, para así poder proponer soluciones. El resultado de dicha comisión se tradujo en que, en el mes de octubre del año 2022, se aprobara la ley N° 21.490 que modificó y flexibilizó algunos requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía y de prosecución de estudios contemplados en los artículos 27 bis y 27 sexies, modificando también el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

No obstante, la modificación efectuada en el octubre del año 2022 por la ley 21.490 generó una serie de problemas, particularmente debido a los términos en que quedó el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903. Así, el referido artículo trigésimo sexto transitorio, buscó -por una parte- postergar la entrada en vigor de los requisitos permanentes del 27 bis, a la vez que -por otra parte- estableció un régimen transitorio más flexible y accesible que el establecido por las normas permanentes.

Sin embargo, la norma hizo aplicables ciertos requisitos propios para los programas regulares de pedagogía a los programas de prosecución de estudios, los cuales no son posibles de cumplir por parte de un alumno que busca ingresar a un programa de prosecución. A su vez, la redacción de la norma generó incongruencias en los requisitos exigidos de un año a otro para los diferentes tipos de programas.

Con todo, el Ejecutivo a través del artículo 78 de la Ley de Reajuste al Sector Público buscaba dos objetivos principales:

- 1) Corregir el error relativo a los programas de prosecución de estudios.
- 2) Postergar la aplicación definitiva de requisitos para programas regulares para 2025.

Sin embargo, respecto de los programas y carreras de pedagogía, si bien se logra postergar los requisitos para matricular estudiantes en dichos programas del año 2024 para el año 2025, se genera un vacío legal para un grupo de carreras que quedan sin requisitos o exigencias para los alumnos que quieran acceder a ellas en el periodo 2024.

Así, la postergación de la aplicación de los requisitos permanentes -en virtud de lo establecido en el inciso primero- para el año 2025, en conjunto con la fijación de una norma transitoria que sólo aplica para las carreras y programas de pedagogía implementados con anterioridad al año 2019 que cuenten con una acreditación mínima de tres años -en virtud de lo señalado en el inciso segundo-, genera una falta de regulación tanto para los programas de pedagogía creados después de 2019, como para los que tienen menos de 3 años de acreditación.

### III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

En el Senado, el proyecto fue conocido por la Comisión de Educación y Cultura en general y particular a la vez y aprobado por unanimidad. Asimismo, la Sala del Senado lo aprobó por unanimidad.

El proyecto de ley consta de un artículo único, en virtud del cual se suprime, en el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, la frase “implementados con anterioridad al año 2019 que cuenten con una acreditación mínima de tres años.”.

### IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

El senador **José García Ruminot** hizo presente, en su calidad de autor, explicó el contenido del proyecto de ley, señalando que las carreras de pedagogías ofrecieron en su oportunidad, carreras de licenciatura en pedagogía como continuadoras de carreras técnicas. Sin embargo, fruto de distintas modificaciones a la carrera docente, quedó establecido que quienes cursaban esta modalidad de educación, deberían rendir nuevamente la prueba de selección universitaria, quedando supeditada la continuidad de estudios, al puntaje que obtuvieran los estudiantes en dicha evaluación.

En razón de lo anterior, manifestó que, los estudiantes reclamaron aquello no fue lo ofrecido; ya que, al aprobar la carrera técnica, inmediatamente deberían poder continuar con la licenciatura en pedagogía.

En este orden de ideas, indicó que en la ley de reajuste del sector público se eliminó este requisito. Sin embargo, se generó un nuevo problema, ya que quedaron sin requisitos de admisibilidad las carreras que tienen menos de 3 años de acreditación y aquellas carreras con autorización previa al 2019; razón por la cual los decanos solicitaron que se genere un proyecto que homologue los requisitos de admisión a las carreras de pedagogía.

En el intertanto, la Superintendencia de Educación Superior dictaminó que dice que deben aplicarse las mismas normas para todos. Así las cosas, manifestó que el objetivo de este proyecto de ley, es otorga certeza jurídica al consagrar en una ley, lo señalado por el dictamen de la Superintendencia. La urgencia de esta norma viene dada del hecho de que actualmente es período de matrículas para las universidades.

La Subsecretaria de Educación, señora **Alejandra Arratia**, afirmó que el Ejecutivo está de acuerdo con el proyecto de ley, puesto que viene a subsanar un vacío legal que se produjo. Recalcó que es un proyecto de carácter transversal, y que cuenta con el apoyo de todos los actores en educación.

Puesto en votación general el proyecto de ley, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Gaspar Rivas (9-0-0).

La Comisión acordó aprobar con la misma votación anterior, el proyecto en particular.

Puesto en votación particular el proyecto de ley, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Gaspar Rivas (9-0-0).

#### **V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES O RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.**

No se presentaron indicaciones al proyecto.

#### **VI. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 304, numeral 7°, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que la Comisión no introdujo enmiendas al texto propuesto por el Senado.

#### **VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión aprobó el proyecto en los mismos términos en que lo hiciera el Senado.

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Suprímese, en el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, la frase “implementados con anterioridad al año 2019 que cuenten con una acreditación mínima de tres años”.”.



Se designó diputada informante a la señora HELIA MOLINA MILMAN.

SALA DE LA COMISIÓN, a 23 de enero de 2024.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión del día 23 de enero de 2024, con la asistencia de las diputadas y diputados Mónica Arce Castro, Héctor Barría Angulo, Sergio Bobadilla Muñoz, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Gaspar Rivas Sánchez, Emilia Schneider Videla, Stephan Schubert Rubio y Daniela Serrano Salazar.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
Abogada Secretaria de Comisiones